DIRECTOR/ES DE TESIS de DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
Requisitos aplicables desde el 1º de Abril de 2012

Condiciones exigibles para desempeñarse como Director/es de Tesis Doctoral ((ver también Art. 17 incisos a y b del Reglamento vigente, Res.1110-HCD-2011)

1) Poseer grado académico de Doctor o equivalente (título máximo en carreras en las que no exista Doctorado).
2) Ser Profesor de ésta u otra Universidad de reconocido prestigio, en las categorías de Titular, Asociado o Adjunto.
3) o bien ser Investigador de CONICET u otras instituciones que posean dicho cargo y representen un nivel de preparación equivalente.
4) Los Profesores universitarios que no sean investigadores de CONICET u otra institución deberán acreditar Categoría III o superior, en el Programa Nacional de Incentivos.

Condiciones generales a los fines del Art 17a

Antecedentes en investigación requeridos:

a) Como referencia, el/los Director/es propuesto debe/n haber publicado en los últimos cinco años al menos 4 (cuatro) trabajos en revistas indexadas con referato y de difusión internacional en el área. Al menos en 2 de estos trabajos debe constar su protagonismo principal (primer o "corresponding" autor, o último si es titular de equipo). La sola presentación de trabajos a congresos o capítulos de libro no será considerada a estos fines.
b) El número de publicaciones requerido puede ser menor, a juicio del Consejo de Doctorado, cuando la calidad de los trabajos o la producción previa sea muy destacada. Para su valoración se tomará especialmente en cuenta el protagonismo exhibido por el Director o Codirector propuesto en la temática.
c) El/los Director/es debe/n acreditar capacidad para gestionar en calidad de director o grupo responsable, subsidios para financiar proyectos científicos en instituciones o agencias de reconocido prestigio.

Número máximo de Tesis de Doctorado dirigidas por cada Director

a) El número de Tesis de Doctorado en curso dirigidas por el/los Director/es no podrá ser mayor de 5 (cinco), incluyendo las inscriptas en otros Postgrados, excepto el caso especificado en el punto siguiente.
b) En el caso de Investigadores que revistan en una categoría con director y no posean antecedentes previos en dirección de Tesis de Doctorado terminadas, el número máximo de direcciones y/o codirecciones simultáneas es de 3 (tres).
c) Según el análisis particular de cada caso, queda a criterio del Consejo de Doctorado admitir excepcionalmente un número mayor, solamente cuando el número máximo sea excedido a partir de codirecciones en éste (Reglamento 2005) u otros Postgrados. En ningún caso se aceptarán más de 3 codirecciones.

Notas:

- La sola pertenencia a un mismo equipo de trabajo o la mera facilitación del lugar de trabajo no son condiciones aceptables por sí mismas como justificación para proponer un Director Asociado, a menos que se satisfagan los criterios expuestos en el Art. 17 del Reglamento y en este documento.
- Los casos excepcionales o no contemplados en los presentes criterios, serán resueltos por el Consejo de Doctorado.